



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 126-2024-GRA/PEMS-GE

VISTO :

El pedido del trabajador a plazo indeterminado Licenciado Ronald Augusto Tohalino Manrique, Oficio N° 449-2024-GRA-PEIMS-OA-URH y Oficio N° 462-2024-GRA/PEMS-OA del 16 de mayo del 2024 del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ronald Augusto Tohalino Manrique, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 16 de mayo del 2024, por haber sido designado para ocupar cargo de confianza de libre designación o remoción en entidades públicas, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 107-2024-MDP que adjunta la solicitud.

Que, con Oficio N° 449-2024-GRA-PEIMS-OA-URH del 16 de mayo del 2024 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica en su parte final del Oficio que el requerimiento del señor Ronald Augusto Tohalino Manrique, se enmarca con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sobre licencias sin goce de remuneraciones por licencias que se regulen por leyes especiales.

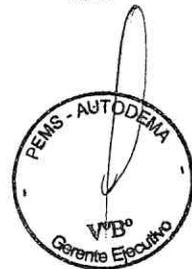
Que, con Oficio N° 462-2024-GRA/PEMS-OA del 16 de mayo del 2024 el Jefe de la Oficina de Administración, solicita se emita la resolución correspondiente, conforme a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, no estando contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo otorgar Licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza de libre designación o remoción en otra entidad pública, nos remitimos al Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, tal como se desprende del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, el cual se toma como referencia, se tiene que conforme a las normas antes indicadas la licencia sin goce siempre tendrá como límite el plazo de vigencias del contrato y es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar una licencia sin goce a sus trabajadores. Asimismo se indica que no existe restricción legal que impida que un servidor vinculado bajo el régimen laboral de la actividad privada pueda mantener un segundo vínculo con otra entidad, sujeto a un contrato administrativo de servicio para desarrollar labores bajo cualquiera de las clases de servidores civiles contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley marco del Empleo Público, debiéndose siempre tener en cuenta que el segundo vínculo no debe vulnerar la prohibición de la doble percepción de ingresos prevista en el artículo 3 de la Ley N° 28175.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2024-GRA/GR del 21 de febrero del 2024.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licencia sin goce de remuneraciones por permiso particular, al trabajador Licenciado Ronald Augusto Tohalino Manrique, por un período de 01 año, con efectividad del 16 de mayo del 2024.

ARTICULO 2°. Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, cautele el vínculo laboral suspendido con el trabajador Ronald Augusto Tohalino Manrique,

ARTICULO 3°.- Se dispone que en caso de surgir una causa justificada, en el procedimiento de la licencia, se interrumpirá el periodo concedido en el Artículo Primero, siendo que para ello se notificará al trabajador Licenciado Ronald Augusto Tohalino Manrique, para que etorne a sus labores en un plazo de 15 días calendarios de notificado, debiendo expedirse para tal efecto la Resolución correspondiente.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 6960550
Exp 4343095

